

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14707.-

VISTO:

El Expediente N° OE-116-F-2023, la Resolución N° 513/2022 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 513/2022 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, se elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el orden de mérito definitivo del Registro de Organizaciones postulantes en el marco de la Ordenanza N° 12979, correspondiente al primer semestre del año 2022, resultando en primer lugar Club Errante Neuquén, cuya denominación social es "Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club", en adelante la Asociación.

Que en cumplimiento de la normativa vigente y lo resuelto por el Concejo Deliberante, desde la Subsecretaría de Tierras se propuso a la Asociación el lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8557-0000, Lote 2a de la Manzana E, Matrícula N° 65770- Confluencia ubicado en calle Aconquija entre calles Paimun y Teodoro Aramendia que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 4796-12420/2010.

Que la Asociación manifiesta aceptar el lote propuesto, refiriendo modificar el proyecto teniendo en cuenta las dimensiones y superficies del mismo.

Que asimismo se ha dejado expresa constancia de la intervención, conocimiento y conformidad prestada por la Sociedad vecinal del barrio confluencia Urbana, a través de su presidente señora Rosa Díaz, a fin de que la Asociación pueda desarrollar en el lote mencionado precedentemente la construcción de su sede social y gimnasio.

Que conforme surge de la inspección realizada en fecha 10 de mayo del año 2023 por la Dirección de Control y Resguardo de Lotes Fiscales dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, el inmueble en cuestión se encuentra sin cerramiento y sin ocupantes.

Que de los reportes catastrales agregados al expediente surge que el referido inmueble se encuentra afectado al uso de Reserva Fiscal, propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que, a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad con relación al inmueble referido precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 02/2023, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024, el día 14 de marzo y aprobada por unanimidad con 18 votos

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en la Sesión Ordinaria N° 04/2024, celebrada por el cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el termino de 10 (diez) años a favor de la "Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club", Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 279 de fecha 12 de mayo del 2021, sobre el inmueble individualizado como Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-8557-0000, Lote 2a de la Manzana E, Matricula N° 65770-Confluencia, ubicado en calle Aconquija entre calles Paimun y Teodoro Aramendia, que surge del plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 4796-12420/2010.-

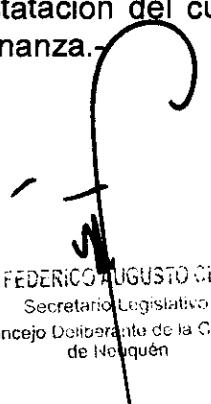
ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La "Simple Asociación Deportivo Errante Neuquén Club" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento exclusivo de uso recreativo para sus asociados, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- c) Presentar en un plazo no mayor de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza, los correspondientes planos de obra, otorgándole un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses para dar inicio a las mismas, debiendo contar con todas las autorizaciones municipales a través del área de competencia.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la "Simple Asociación Errante Neuquén Club" el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, seas estos nacionales, provinciales, y municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo establecido, la Permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-


DR. FEDERICO AUGUSTO GLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-116-F-2023).-

ES COPIA
scrz

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14707	120
Promulg. por Decreto N°	0402	12024
Expte. N°	OE-116-F-2023	
Obs.:		